Cra 9 # 2 - 60
311 783 9280 / 318 209 8126
ese@hospitalsanjoselagloria.gov.co

ESTUDIO PREVIO Y DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
(Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión)

MODALIDAD DE SELECCIÓN:	Contratación Directa.
MARCO LEGAL:	Constitución Política artículo 209, Leyes 100 de 1993, 1150 de 2007, 1437 de 2011, 1438 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, sus Decretos Reglamentarios, la Resolución 5185 de 2013, modificada por la Resolución 1440 de 2024, el Acuerdo Municipal N° 040 de 1999 y los Acuerdos de Junta Directiva que contienen o desarrollan el Estatuto y Manual de Contratación de la E.S.E.
ENTIDAD CONTRATANTE:	ESE Hospital San José de La Gloria – Cesar.
FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO:	16 de septiembre del 2026
DEPENDENCIA O FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO:	JEFE DE ENFERMERÍA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El objeto de la ESE Hospital San José de La Gloria – Cesar consiste en la prestación de servicios de salud como servicio público a cargo del Estado o como parte integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud. Para el cumplimiento de su misión institucional, orienta su gestión bajo los principios de eficiencia, calidad, oportunidad, continuidad, integralidad y humanización de la atención, procurando la mejor utilización de los recursos técnicos, humanos, físicos y financieros para mejorar las condiciones de salud de la población usuaria.

En desarrollo de su objeto social, la ESE Hospital San José de La Gloria – Cesar podrá celebrar toda clase de contratos y realizar los actos permitidos por la legislación colombiana, con el fin de garantizar la adecuada prestación de los servicios de salud y el cumplimiento de los fines estatales a su cargo, observando los principios de la función administrativa, la gestión fiscal y las disposiciones que regulan el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que el derecho fundamental a la salud, consagrado en la Ley 1751 de 2015, comprende el acceso oportuno, eficaz y de calidad a los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos, correspondiendo a las instituciones prestadoras de servicios de salud garantizar su materialización en condiciones de accesibilidad, continuidad y seguridad para todos los usuarios.

Que la ESE Hospital San José de La Gloria – Cesar es la única institución pública prestadora de servicios de salud del municipio y atiende de manera permanente a la población de las zonas urbana y rural, registrando una importante demanda de servicios en las áreas asistenciales, especialmente en urgencias, consulta externa, promoción y mantenimiento de la salud y demás servicios contemplados en su portafolio institucional.

Que, para garantizar la prestación continua, eficiente y oportuna de los servicios de salud, se requiere contar con personal asistencial suficiente e idóneo que permita atender las necesidades de la población usuaria y cumplir con los estándares de calidad exigidos por la normatividad vigente. En este sentido, resulta necesario fortalecer el talento humano destinado a la prestación de los servicios de enfermería, asegurando la disponibilidad permanente del recurso humano requerido para la atención de los pacientes.

Que la ESE Hospital San José de La Gloria – Cesar suscribe contratos de prestación de servicios de salud con entidades promotoras de salud de los regímenes subsidiado y contributivo, así como con entidades territoriales y demás actores del sistema, razón por la cual debe garantizar la capacidad operativa necesaria para cumplir las obligaciones derivadas de dichos acuerdos.

Que, de acuerdo con el análisis de necesidades institucionales realizado para la vigencia 2026, se evidenció que el personal de planta resulta insuficiente para cubrir la demanda de servicios asistenciales requerida por la población del municipio, por lo que se hace necesaria la contratación de AUXILIARES DE ENFERMERÍA que apoyen el desarrollo de las actividades asistenciales y contribuyan al cumplimiento de los objetivos misionales de la entidad.

En consecuencia, la necesidad descrita se atenderá mediante la celebración de un contrato con una persona natural o jurídica que acredite la experiencia, idoneidad y capacidad técnica requeridas para la ejecución del objeto contractual, adelantando el correspondiente proceso de selección de conformidad con la normatividad vigente. El presente proceso se financiará con cargo a los recursos apropiados en el presupuesto de la vigencia fiscal 2026 de la ESE Hospital San José de La Gloria – Cesar.

2. OBJETO A CONTRATAR

BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA EN LOS DIFERENTES PROGRAMAS, PROYECTOS, ACCIONES Y ESTRATEGIAS QUE ADELANTE LA ESE SAN JOSÉ DE LA GLORIA – CESAR EN EL MARCO DE LOS PROCESOS DE ATENCIÓN INTRA Y EXTRAMURAL

El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones generales:

1) Cumplir con el objeto del contrato, conforme los estudios previos, la invitación y la propuesta.
2) Presentar en el plazo establecido los documentos y cumplir con los requisitos exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del Contrato.

Cra 9 # 2 - 60
311 783 9280 / 318 209 8126
ese@hospitalsanjoselagloria.gov.co

3) Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
4) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
5) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6) Presentar las facturas o su documento equivalente por el servicio prestado dentro de los plazos establecidos para tal fin.
7) Pagar los impuestos, tasas, estampillas y contribuciones de orden Nacional, Departamental y Municipal que le correspondan.
8) Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social Integral y aportes Parafiscales si a ello hubiere lugar.
9) Asumir por su cuenta y riesgo todos los imprevistos económicos y físicos que conlleve la ejecución del contrato.
10) Responder en el evento de que se presenten fallas en el servicio de salud que sean atribuidas al contratista por acción u omisión.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Apoyar los procesos de caracterización de los usuarios de la Nueva Eps mediante la utilización de la herramienta PRONEPS.
2. Colaborar en la solicitud de los documentos de identificación a cada usuario a fin de realizar la validación en el sistema.
3. Brindar apoyo al médico en la atención de los usuarios.
4. Soporte en el diligenciamiento de formatos y registros implementados en el área para la adecuada prestación del servicio, garantizando la calidad y legibilidad del dato entregado.
5. Brindar la información necesaria en términos de calidad para el adecuado procedimiento de facturación de la ESE.
6. Brindar acompañamiento en el evento de presentarse situaciones de emergencia en el Municipio de la Gloria – Cesar.
7. Brindar apoyo en la ejecución de las acciones del plan de salud pública de intervenciones colectivas en caso que se requiera conforme los términos fijados por la ESE y la Dirección Territorial de Salud.
8. Asistir a las actividades, reuniones, eventos o acciones del plan de salud pública de intervenciones colectivas en caso que se requiera.
9. Acompañar los procesos de información, educación y comunicación a los usuarios y familiares cuando se requiera.
10. Cumplir con los protocolos de bioseguridad e higiene personal adoptados por la ESE.
11. Las demás actividades que se acuerden siempre y cuando estén relacionadas con la naturaleza del servicio contratado.

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, es el siguiente:

CLASIFICADOR UNSPSC				
SEGMENTO	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**	**NOMBRE**
85	8510	851016	85101601	SERVICIOS DE ENFERMERÍA

2.3. ESTUDIO DEL SECTOR

El mercado colombiano cuenta con una oferta amplia de Técnicos Trabajadores de la Salud de la Salud, que prestan sus servicios a diferentes ESE E IPS privadas. La contratación de estos Técnicos no está sujeta a requisitos particulares de índice legal, salvo las propias del ejercicio del mismo de la profesión. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académica y de experiencia, y de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista. La ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE LA GLORIA CESAR, eventualmente requiere los servicios de Técnicos Trabajadores de la Salud. Estas circunstancias se presentan en otras entidades por lo que, para la determinación de un valor, se hace un análisis de asuntos que podrían considerarse similares dentro del Estado.

Tabla 1. Procesos de contratación registrados en SECOP II para el desarrollo de actividades del profesional:

AÑO	ENTIDAD	OBJETO	PLAZO	VALOR
2023	ESE HOSPITAL MARINO ZULETA	PRESTACION DE SERVICIOS DE UN AUXILIAR DE ENFERMERIA COMO APOYO A LOS PROCESOS Y SERVICIOS DE SALUD DE LA ESE HOSPITAL MARINO ZULETA RAMIREZ	44 (Días)	2.400.000 COP
2026	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ROQUE PRADERA.**	PRESTACIÓN DE SERVICIOS CÓMO AUXILIAR DE ENFERMERIA DE PROMOCION Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD PARA APOYO EN LOS PROCESOS MISIONALES DE LA ESE	82 (Días)	5.250.000 COP

Cra 9 # 2 - 60
311 783 9280 / 318 209 8126
ese@hospitalsanjoselagloria.gov.co

		HOSPITAL SAN ROQUE DE PRADERA		

PERSPECTIVA COMERCIAL: Como quiera que la misión de la **ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE LA GLORIA CESAR**, es la prestación de servicios de sa de primer nivel de complejidad, para lograr satisfacer la necesidad de los usuarios de la ESE que a diarios requieren de atención una atenc en salud en términos de oportunidad, calidad, eficiente e integral, se hace necesario la suscripción de un contrato con una persona natu que demuestre la idoneidad y experiencia suficiente para el cabal desarrollo de las actividades a contempladas en la presente planeac contractual.

PERSPECTIVA FINANCIERA: Después de realizar el análisis correspondiente, se identificó que por tratarse de la contratación de una pers natural no se hace viable considerar esta perspectiva dado que la condición financiera (indicadores financieros) del contratista no incide manera alguna en el cumplimiento del contrato ni en el desempeño de la entidad y por tal motivo no se procede a su desarrollo.

PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL:

Teniendo en cuenta lo anterior, y lo expuesto en la perspectiva comercial del presente análisis, a continuación, se relacionan las condicio mínimas con que debe contar el contratista para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto del contrato a suscribir.

- Tener título de Técnico en Auxiliar de Enfermería.
- Inscripción Vigente en el Registro Único de Talento Humano en Salud "Rethus"
- Constancia de asistencia en las acciones de formación continua en la atención integral en salud de las personas víctimas de violencia sexual.
- Constancia de asistencia en las acciones de formación continua en la atención a personas VÍCTIMAS DE ATAQUES CON AGENTES QUÍMICOS.
- Constancia de asistencia a curso de formación continua en SOPORTE VITAL BÁSICO.

VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL VALOR DEL CONTRATO: Para calcular el valor del Contrato se tomó como base los precios histór pactados en años anteriores y el presupuesto de la vigencia 2026, en el cual se asignaron los honorarios a pagar al personal de apoyo d ESE.

2.4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato se estima en la suma de **OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MI PESOS ($ 8.750.000) M/L,** soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que hace parte del presente estudio previo.

2.5. FORMA DE PAGO

EL HOSPITAL cancelará el valor pactado en **TRES (03) pagos** por el periodo cumplido por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000,00) M/L** Y **UN (01) PAGO** por el periodo cumplido por valor de **UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 1.250.000).** Previa presentación del informe de actividades por los servicios efectivamente prestados durante el periodo cobrado, la acreditación del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y la existencia de certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción del objeto y obligaciones suscrita por el supervisor del presente contrato. Los pagos se efectuarán al contratista conforme a la disponibilidad de recursos de la E.S.E. Teniendo en cuenta que los servicios contratados son de tracto sucesivo en caso de terminación anticipada, sólo habrá lugar al pago del tiempo de prestación efectiva del servicio.

2.6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Cra 9 # 2 - 60
311 783 9280 / 318 209 8126
ese@hospitalsanjoselagloria.gov.co

Tanto la etapa pre-contractual, como la contractual y post-contractual, estarán sometidos a la legislación administrativa, civil y comercial que regulan el objeto de la misma, esto es, por el derecho privado, de conformidad con lo previsto en los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, El Acuerdo No. 03-2024 del 27 de agosto de 2024 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSÉ DE LA GLORIA CESAR"** y la Resolución 339 del 21 de octubre de 2024 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE LA GLORIA – CESAR"** en la cual se establecieron las modalidades de selección y sus requisitos, así:

4.1.2. MODALIDADES DE LA SELECCIÓN. Para la selección del contratista se acudirá a la solicitud privada o pública de ofertas o cotizaciones, las que se formularán según las normas que se establecen a continuación. LA ESE: Podrá utilizar las siguientes modalidades y mecanismos de selección de proveedores, de conformidad con los criterios establecidos en Estatuto de Contratación, así:

1. CONTRATACIÓN DIRECTA.
2. CONVOCATORIA PÚBLICA.
3. SUBASTA INVERSA.
4. ACUERDOS MARCOS DE PRECIOS Y OTROS INSTRUMENTOS DE AGREGACIÓN A LA DEMANDA.

Conforme al Numeral 5 del Numeral 4.1.2.1, denominado CONTRATACIÓN DIRECTA de la **RESOLUCIÓN 339 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE LA GLORIA – CESAR"**, El Hospital solicitará mínimo una (1) propuesta cuando vaya a celebrar cualquiera de los siguientes contratos: (...) "*6. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, entendiendo por gestión las actividades operativas, logísticas y asistenciales, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.*"

Como quiera que se trata de un contrato de prestación de servicios, en esta oportunidad se dará aplicabilidad al Numeral 4.1.2.2.1, denominado INVITACIÓN DIRECTA a fin de seleccionar a la persona natural o jurídica que reúna las calidades de idoneidad y experiencia que se requieren para el servicio que se pretende contratar.

2.7. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.7.1. Tipo de Contrato: **Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión.**

2.7.2. Plazo de Ejecución: El plazo de ejecución del contrato será de **TRES (03) MESES Y QUINCE (15) DIAS** contado a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del SUPERVISOR y el CONTRATISTA, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. En todo caso el plazo de ejecución del presente contrato no podrá superar la presente vigencia presupuestal 2025.

2.7.3. Lugar de Ejecución: El sitio o lugar de ejecución del objeto y obligaciones adquiridas por las partes intervinientes en el contrato será el Municipio de La Gloria (Cesar) en las instalaciones de la sede de la E.S.E.

2.7.4. Supervisión: Conforme al Manual de Contratación y con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, la Gerencia de la E.S.E o quien esta designe para el efecto (funcionario o contratista), tendrá la obligación de supervisar y vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto del contrato en los términos del Manual de Contratación. Mediante comunicación escrita, la Gerencia de la E.S.E podrá remplazar el supervisor designado.

Respecto de la responsabilidad del supervisor y en caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en la Ley y demás normas concordantes.

2.7.5. Impuestos, Tasas, Estampillas y Contribuciones: Todos aquellos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato, con excepción de los que legalmente correspondan a la E.S.E son de cargo exclusivo del contratista. El contratista dentro de los Díez (10) días siguientes al perfeccionamiento del presente contrato deberá acreditar formalmente ante la E.S.E el pago de los impuestos, tasas, estampillas y/o contribuciones de carácter Departamental. En materia de impuestos, tasas, estampillas y contribuciones de índole Nacional y Municipal, la E.S.E efectuará a las cuentas o facturas del contratista las retenciones que establezcan la ley y el reglamento.

2.7.6. Indemnidad: El contratista indemnizará, defenderá y mantendrá indemne a la E.S.E y a sus empleados, contratistas y propiedades por cualquier reclamo o acción derivada de las acciones u omisiones en desarrollo y ejecución del contrato. En tal sentido el contratista será el único responsable por los daños o pérdidas causadas a terceros por sus acciones u omisiones.

2.7.8. Inclusiones en Planes de la Entidad: El contrato que se pretende celebrar esta incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la E.S.E.

2.7.9. Liquidación del Contrato: El término que disponen las partes para liquidar el contrato de mutuo acuerdo, será de cuatro (04) meses, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución señalado en el mismo, conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la E.S.E. no obstante, en el presente caso la liquidación del futuro será obligatoria en el evento que sobrevenga una circunstancia que afecte la ejecución del mismo como suspensión, terminación anticipada u otra.

Cra 9 # 2 - 60
311 783 9280 / 318 209 8126
ese@hospitalsanjoselagloria.gov.co

2.7.10. Exclusión de Relación Laboral, Cesión y Subcontratación: El contratista ejecutará el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre la empresa y el Contratista en el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales a su cargo.

El contratista no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos del contrato, sin la autorización previa y escrita de la empresa.

2.7.11. Imposición de Multas, Sanciones y Declaratorias de Incumplimiento: La empresa, podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

2.7.12. Clausula Penal: En caso de incumplimiento parcial o total por parte del contratista respecto del objeto y obligaciones a su cargo, éste pagará a la empresa, a título de pena pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, quien a su vez y en lo pertinente queda facultado para iniciar acciones judiciales en procura del sancamiento del presente contrato.

Para el efecto y dentro del libre ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, expresamente podrán pactar los siguientes acuerdos de orden económico:

- ***Cláusula Penal Convencional de Apremio (Multas) al Contratista.*** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del contratista, a título de apremio, la empresa podrá declarar este hecho y hacer efectivos apremios o multas diarios y sucesivos del uno por mil (1X1000) diario sobre el valor del Contrato y por un monto total que no exceda del diez por ciento (10%) del valor del Contrato. Estos apremios convencionales una vez declarados por el Contratante se pagarán, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al contratista; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el contratista.

- ***Cláusula Penal Convencional Resarcitoria No Definitiva.*** Sin perjuicio de lo estipulado en el literal anterior, en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, o de la declaratoria de caducidad del contrato, el contratista deberá pagar a la empresa a título de sanción penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato cuyo monto se imputará al de los perjuicios definitivos que sufra la compañía por tal incumplimiento. Las partes podrán pactar que esta sanción penal pecuniaria tiene carácter parcial, que no extingue ni compensa las obligaciones contractuales a cargo del contratista y que es compatible con lo estipulado en el numeral anterior y con el cobro definitivo de perjuicios que por vía judicial o extrajudicial debiera hacer la empresa, en caso de incumplimiento del contrato por el contratista o la declaratoria de caducidad del contrato.

Esta sanción penal pecuniaria se pagará, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al contratista; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el contratista.

La mora o incumplimiento, a que se refiere este acuerdo, se entienden referidos al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el futuro contrato presta mérito ejecutivo y que lo aquí estipulado constituye compromiso irrevocable de pago a favor de la empresa, si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas.

2.7.13. Compromiso anticorrupción. En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones para el presente proceso y el contrato que formara parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

2.7.14. Cláusulas Excepcionales. La E.S.E. podrá incluir en sus contratos, estipulaciones que le otorgan prerrogativas especiales, frente a sus contratistas en los casos en que dichas facultades sean jurídicamente procedentes. Para el efecto, las cláusulas excepcionales que podrá utilizar en los términos de la ley, el reglamento y el Manual de Contratación, son los siguientes:

a) Interpretación unilateral.
b) Modificación unilateral.
c) Terminación unilateral
d) Caducidad.
e) Sometimiento a las normas Nacionales.

3. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y la solicitud de oferta que para el efecto se realice.

Los estudios previos y la invitación privada forman parte esencial del contrato, son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y *elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los* proponentes y el futuro contratista.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a adelantar, y conforme a lo establecido en el Estatuto y Manual de Contratación, la modalidad de selección del contratista será mediante CONTRATACIÓN DIRECTA – INVITACIÓN PRIVADA a través de la solicitud de una (1) propuesta.

Cra 9 # 2 - 60
311 783 9280 / 318 209 8126
ese@hospitalsanjoselagloria.gov.co

Para la selección del contratista, la Entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad y los postulados que rigen la función administrativa.

La verificación de cumplimiento de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información solicitada, detallada conforme a la solicitud de propuesta, que permita esta comprobación, la ESE Hospital San José de La Gloria – Cesar verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos que acrediten su capacidad jurídica, económica, técnica y las condiciones de experiencia aquí previstos, los cuales tiene por objeto establecer si la propuesta cumple con las condiciones y requisitos exigidos.

En este sentido la Gerencia o funcionario que este delegue y el Abogado — Contratista de la E.S.E, una vez verifiquen la propuesta, emitirán su concepto de recomendación al ordenador del gasto y manifestará si la propuesta es favorable y que cumple con las condiciones exigidas por el Hospital.

Así las cosas, la entidad ha establecido los siguientes criterios para establecer la idoneidad, capacidad jurídica para obligarse y cumplir con el objeto contractual, atendiendo la naturaleza del contrato y su cuantía:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	CALIFICACIÓN
JURÍDICO	CUMPLE/ NO CUMPLE
ECONÓMICO	CUMPLE/ NO CUMPLE
EXPERIENCIA	CUMPLE/ NO CUMPLE

El proponente deberá acreditar el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos jurídicos, técnicos y de experiencia que se establecen en la solicitud de propuesta.

3.1. DOCUMENTOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO

PERSONA NATURAL

En caso de que proponente sea una persona natural éste deberá presentar los siguientes:

1. Propuesta debidamente firmada.
2. Formato de hoja de vida SIGEP o función pública.
3. Formato de declaración de bienes y rentas.
4. Copia de la Cédula de Ciudadanía.
5. Libreta Militar (Si aplica).
6. Registro Único Tributario -RUT- expedido por la DIAN que contenga la actividad por la cual se le pretende contratar.
7. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación (vigente).
8. Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la Republica (vigente).
9. Certificado de antecedentes, expedido por la policía nacional de Colombia (vigente).
10. Certificado de medidas correctivas (RNMC).
11. Certificado de registro de deudores de alimentos (REDAM).
12. Constancia de afiliación al régimen contributivo o último pago a la seguridad social integral.
13. Certificados de estudios (Diploma y/o acta de grado).
14. Certificados de experiencia laboral.
15. Planilla de Pago de Salud - Pensión o Certificaciones emitidas por las entidades administradoras, certificado del Adress o Ruaf.
16. Examen pre-ocupacional con una vigencia no mayor a 3 años.
17. Constancia de asistencia en las acciones de formación continua en la atención integral en salud de las personas víctimas de violencia sexual.
18. Constancia de asistencia en las acciones de formación continua en la atención a personas VÍCTIMAS DE ATAQUES CON AGENTES QUÍMICOS.
19. Constancia de asistencia a curso de formación continua en SOPORTE VITAL BÁSICO.
20. Inscripción Vigente en el Registro Único de Talento Humano en Salud "Rethus".

3.2. IDONEIDAD DEL PROPONENTE

- Título de Técnico en Auxiliar de Enfermería de una institución debidamente acreditada.

3.3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

En el presente caso dado que la oferente no cuenta con experiencia laboral y/o ocupacional, la ESE dará aplicabilidad a la Ley 2039 de 2020 y su Decreto Reglamentario 952 de 2021. El objetivo es facilitar la inserción laboral de jóvenes y profesionales recién egresados al sector. Se priorizará la idoneidad evaluando el título académico del aspirante, sus competencias, y los conocimientos requeridos para el desarrollo de las actividades descritas en el objeto contractual

4. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Cra 9 # 2 - 60
311 783 9280 / 318 209 8126
ese@hospitalsanjoselagloria.gov.co

IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS.

CONTEXTO: Se beneficia el Hospital administrativamente, debido a que muestra a la entidad receptora de la información los pagos por conceptos de honorarios y demás conceptos efectuados a personal de planta y contratistas, generando transparencia y haciendo visible sus actuaciones.

IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS.

ETAPA DE PLANEACIÓN:

ITEM	ANÁLISIS REALIZADO	SI	NO	N/A
1	La modalidad de contratación es adecuada para el bien o servicio u obra necesitado.	x		
2	Los requisitos habilitantes son los apropiados para el proceso de contratación y es posible encontrar proponentes que los cumplan incluyendo los riesgos relacionados con la habilidad para determinar requisitos habilitantes consistente en el proceso de contratación y con el sector económico en el que actúan los posibles oferentes.	x		
3	El valor del contrato corresponde a los precios del mercado.			X
4	La descripción del bien o servicio requerido es clara.	x		
5	El proceso de contratación cuenta con las condiciones que garanticen la transparencia, equidad y competencia entre los proponentes.	x		
6	El estudio de mercado permite identificar los aspectos de oferta y demanda del mercado respectivo.			X
7	El diseño del proceso de contratación permite satisfacer las necesidades de la entidad estatal, cumplir su misión y si es coherente con el cumplimiento de sus objetivos y metas.	x		

JUSTIFICACIÓN. Respecto a los ítems 3 y 6, se justifica su no aplicación, teniendo en cuenta que la entidad maneja un antecedente histórico de los contratos pagados en las vigencias anteriores.

De acuerdo con lo expuesto, consideramos que en la etapa de planeación **NO SE EVIDENCIA LA OCURRENCIA DE RIESGO ALGUNO**, que pueda afectar dicha etapa.

ETAPA DE SELECCIÓN:

ITEM	ANÁLISIS REALIZADO	SI	NO	N/A
1	Falta de capacidad de la entidad estatal para promover y adelantar la selección del contratista, incluyendo el riesgo de seleccionar aquellos que no cumplan con la totalidad de requisitos habilitantes o se encuentren incursos en alguna inhabilidad o incompatibilidad.		x	
2	Riesgo de colusión.			x
3	Riesgo de ofertas artificialmente bajas.			x

JUSTIFICACIÓN. Respecto a la falta de capacidad de la entidad, resulta importante aclarar, que la capacidad de contratación deviene del estatuto contractual y en las normas reglamentarias, por tanto consideramos que no es posible que haya falta de capacidad del Hospital para adelantar el proceso de contratación; Respecto a la selección del contratista que no cumplan con la totalidad de requisitos habilitantes, se aclara que la selección se realizará teniendo en cuenta las condiciones de idoneidad y experiencia directamente relacionadas con el objeto del contrato, de tal manera, que la entidad se abstendrá de celebrar contratos con personas naturales o jurídicas que no cuenten con el perfil profesional exigido por la entidad en los estudios previos. igualmente, previo a la celebración del contrato, la entidad verificará los antecedentes y ausencias de inhabilidades y conflictos de interés de los futuros contratistas para

Cra 9 # 2 - 60
311 783 9280 / 318 209 8126
ese@hospitalsanjoselagloria.gov.co

establecer si se encuentran o no inmersos en impedimentos legales para contratar con la ESE conforme al regimen de inhabilidades e incompatibilidades adoptado en el Articulo Décimo Tercero del **ACUERDO No. 03-2024 expedido el 27 de agosto de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSÉ DE LA GLORIA CESAR"**

Respecto a los ítems 2 y 3, teniendo en cuenta la naturaleza del proceso de selección, el cual es directo, no implica pluralidad de oferentes y el factor de escogencia no es el precio ofertado, consideramos que no le es aplicable.

De acuerdo con lo expuesto, consideramos que en la etapa de selección **NO SE EVIDENCIA LA OCURRENCIA DE RIESGO ALGUNO**, que pueda afectar dicha etapa.

ETAPA DE CONTRATACIÓN

ITEM	ANÁLISIS REALIZADO	SI	NO	N/A
1	Riesgo de que no se firme el contrato.		x	
2	Riesgo de que no se presenten las garantías requeridas en los documentos del proceso de contratación o que su presentación sea tardía.			x
3	Riesgos asociados al incumplimiento de la publicación o el Registro Presupuestal del contrato.		x	
4	Riesgos asociados a los reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato.		x	

JUSTIFICACIÓN. Respecto al ítem 1: Consideramos que la falta de firma del contrato, no es por si sola un riesgo para la entidad ni genera consecuencias o posteriores circunstancias que puedan ser consideradas como riesgos. Los antecedentes en la entidad respecto a la negativa del seleccionado para firmar contrato de prestación de servicios profesionales, son muy pocos, y en las ocasiones que se ha presentado no han generado traumatismos para la entidad, porque, en primer lugar se supone que el contrato no nacería a la vida jurídica, segundo, el recurso que se iba a utilizar bien puede invertirse para generar la contratación de otra persona con el mismo perfil que permita a la entidad satisfacer la necesidad de que se trate, y tercero, por la modalidad de selección que se trata, no habría lugar a reclamaciones de terceros, por cuanto no hay pluralidad de oferentes.

Respecto al ítem 2: No es obligatorio la exigencia de garantías.

Respecto al ítem 3: No existe riesgo alguno, puesto que es un tema netamente administrativo, el cual hace parte de la ejecución del respectivo contrato.

Respecto al ítem 4: no existiría riesgo del perfeccionamiento del contrato, toda vez que no existe pluralidad de oferente puesto que estamos frente a una modalidad de contratación directa.

De acuerdo con lo expuesto, consideramos que en la etapa de contratación **NO SE EVIDENCIA LA OCURRENCIA DE RIESGO ALGUNO**, que pueda afectar dicha etapa.

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración nde	Categoría
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	No concurrir a prestar el servicio conforme a los turnos acordados.	Los pacientes dejarían de ser atendidos, incumplimiento de los contratos suscritos con las Entidades responsables de pago.	Posible	Mayor	7	Riesgo Alto

Cra 9 # 2 - 60
311 783 9280 / 318 209 8126
ese@hospitalsanjoselagloria.gov.co

2	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	No brindar un trato digno y humanizado a los pacientes.	Quejas por mala prestación del servicio.	Posible	Mayor	7	Riesgo Alto
3	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Fallas derivadas por la atención médica o violación a las características del sistema obligatorio de garantía de la calidad en la atención de salud	Posibles reclamaciones de indemnizaciones.	Posible	Mayor	7	Riesgo Medio
4	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Retrasos en la entrega de informes de actividades.	Retraso en el reconocimiento y pago de los honorarios.	Posible	Mayor	7	Riesgo Alto
5	Especifico	Interno	Ejecución	Operacion	Renuncia intempestiva a la ejecución del contrato.	Afectación a la prestación de los servicios de salud a los usuarios.	Posible	Mayor	7	Riesgo Alto

5. GARANTÍAS

Conforme al Numeral 5.1.1, denominado EXENCIÓN DE GARANTÍAS del Manual de Contratación.

Las garantías no serán obligatorias en los siguientes tipos de contratos:

1. Empréstito. 2. Arrendamiento. 3. Interadministrativos. 4. Contratos de seguro. 5. Contratos de fiducia. 6. Contratos cuyo valor sea inferior a los 10 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. 7. Las órdenes de compra derivadas de los acuerdos marco de precios, a menos de que estos dispongan lo contrario. 8. En la adquisición en grandes superficies. 9. **En los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con excepción de la garantía de responsabilidad profesional**.

Acorde a lo anterior y a los riesgos establecidos en la planeación contractual, no es necesaria la constitución de garantías, toda vez que la forma de pago establecida y el mecanismo de seguimiento a la ejecución del Contrato, posibilitan el tratamiento adecuado ante la ocurrencia eventual de cualquier riesgo que llegare afectar la ejecución del Contrato.

6. *CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD*

En aras de verificar el cumplimiento de la misión encomendada a la Empresa Social del Estado, y con ello un eficiente desarrollo de los procesos que adelanta bajo el amparo de los principios de eficiencia y economía, se estima conveniente y oportuno suscribir el contrato de prestación de servicios que se justifica e identifica en el presente estudio previo.

7. *RESPONSABLES*

EVELIN JOSÉ GÓMEZ ARGUELLES JEFE DE ENFERMERÍA ESE SAN JOSÉ DE LA GLORIA – CESAR	***Firma:***